

Montevideo, 31 de enero de 2014

Tránsito de vehículos Oficiales por puestos de peajes.

Mediante el presente comunicado, recordamos a uds, que el Decreto 229-013 que se encuentra vigente desde el 26/08/2013, indica en su Capítulo F (De las exoneraciones generales) los Artículos 18, 19, 20, 21, 22 y 23 que transcribimos a continuación.

“Artículo 18.- Los vehículos de porte menor (bicicletas, motos, triciclos, cuadríciclos con o sin motor, caros, cabalgaduras), la maquinaria agrícola, la maquinaria vial y los vehículos oficiales, entendiéndose por tales los de propiedad y/o matriculados por cualquier organismo del Estado, sea nacional o departamental, estarán exentos del pago de la Tarifa de Peaje.”

“Artículo 19.- Para gozar del beneficio de la exoneración, los vehículos oficiales deberán contar con un dispositivo de identificación electrónica adherido a sus parabrisas, que será leído por los equipos instalados en los Puestos de Recaudación.”

“Artículo 20.- Los organismos del Estado dispondrán de un (1) año contado a partir del día siguiente a la publicación del presente reglamento para la instalación del dispositivo de identificación electrónica en sus vehículos; cumplido dicho plazo, el vehículo que no lo posea deberán abonar el valor de la Tarifa de Peaje correspondiente, sin excepción de especie alguna.”

“Artículo 21.- Los organismos estatales, mencionados en el Artículo 18, que se acojan al beneficio de la exoneración de sus vehículos, deberán adquirir el dispositivo de identificación electrónica, y autorizar la instalación por el personal designado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. El dispositivo de identificación electrónica permitirá identificar plenamente el vehículo y el propietario. Dichos organismos serán responsables de comunicar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, o a quien éste designe, las modificaciones a la lista de vehículos beneficiarios de la exoneración y deberán someter a revisión los dispositivos de identificación electrónica conforme a los requerimientos que se establezcan a dichos efectos.”

“Artículo 22.- El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, elaborará y divulgará los instructivos y procedimientos para gestionar las exoneraciones generales.”

“Artículo 23.- El Poder Ejecutivo podrá disponer la cancelación del beneficio a aquellos organismos que incumplan con las disposiciones anteriores.”

Detallamos a continuación el actual procedimiento para adhesión al sistema.

- 1) El Organismo deberá enviar una Carta Membretada a Corporación Vial del Uruguay (operadorcco@cvu.com.uy o al fax 29163288 int 309) manifestando su intención de ingresar al sistema.
- 2) En dicha carta deberán figurar los datos filiatorios del organismo (Razón Social, RUT, Dirección, Teléfono y Mail) así como la Matrícula, Marca, Modelo y Color de los vehículos que se van a agregar al sistema.
- 3) A su vez el organismo designará uno o varios “Administradores” que serán las únicas personas autorizadas a realizar modificaciones sobre la flota de vehículos. Los datos necesarios para estos “Administradores” serán Nombre, Teléfono, Celular y Teléfono.



- 4) La lista de vehículos debe incluir copia de las libretas de los mismos. Pueden ser escaneadas o por fax, de ambas caras de la libreta.
- 5) Con toda esta información, Corporación Vial realizará las altas en un lapso de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de toda la documentación, dependiendo de la cantidad de vehículos enviados.
- 6) Una vez realizado el proceso de altas, los Administradores serán notificados para que los vehículos puedan pasar por cualquiera de los peajes de Corporación Vial a instalar los dispositivos.

Es esencial, que al momento de desafectar los vehículos por venta o remate, el dispositivo sea removido del vehículo, y exista una notificación por escrito a Corporación Vial del Uruguay S.A.

Los primeros 5.000 vehículos que se adhieran al Sistema contarán con la bonificación del Tag, siendo el mismo sin cargo. A partir de este stock limitado el costo del dispositivo irá por cargo del Organismo solicitante.

Ante cualquier duda o consulta, dirigirse a operadorcco@cvu.com.uy o al teléfono 29163288 opción Telepeaje y dirigirse a Vanesa Placeres o Javier González.